



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, y a la esfera competencial federal, solicita atentamente, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen inspecciones y verificaciones ambientales en la zona de Playa Bagdad, determinen la legalidad de las construcciones existentes en zona federal marítimo-terrestre e inicien, en su caso, procedimientos administrativos y apliquen medidas de seguridad, incluyendo clausura, suspensión o demolición de construcciones identificadas como de riesgo, conforme a la normatividad aplicable, promovida por la Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

Metodología



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.
- II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.
- III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.
- IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.
- V. En el apartado **“Consideraciones de la Diputación Permanente”**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.
- VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

Solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que realicen inspecciones y verificaciones ambientales en la zona de Playa Bagdad, determinen la legalidad de las construcciones existentes en zona federal marítimo-terrestre e inicien, en su caso, procedimientos administrativos y apliquen medidas de seguridad; Solicitar a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Tamaulipas para que realice un diagnóstico integral de riesgos en las construcciones ubicadas en Playa Bagdad,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

emita dictámenes técnicos sobre la seguridad estructural de los inmuebles y realice recomendaciones; Solicitar al Ayuntamiento de Matamoros, por conducto de la Dirección de Protección Civil de Matamoros, para que refuerce las acciones de inspección y vigilancia en construcciones ubicadas en zonas de riesgo, verifique el cumplimiento de licencias, uso de suelo y normas de seguridad, aplique medidas de seguridad, incluyendo clausura temporal o definitiva de inmuebles que representen riesgo y que evite la autorización de nuevas construcciones en zonas no aptas.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“OBJETO DE LA INICIATIVA: Solicitar a las autoridades federales, estatales y municipal la supervisión, regulación, y en su caso, la clausura de construcciones irregulares que representen riesgo o incumplan la normatividad aplicable así como el fortalecimiento de medidas de protección civil en la Playa Bagdad, en Matamoros, Tamaulipas, para garantizar la seguridad de las personas, la legalidad en el uso de suelo y construcciones, así como la protección del entorno costero en Playa Bagdad.

El desarrollo urbano en zonas costeras representa uno de los mayores retos contemporáneos en materia de ordenamiento territorial, protección civil, equilibrio ecológico y desarrollo sostenible. En particular, el caso de Playa Bagdad, ubicada en el municipio de Matamoros, evidencia una problemática creciente asociada a la instalación de construcciones en áreas de alta vulnerabilidad ambiental y de riesgo.

Recientes acontecimientos han puesto de manifiesto la fragilidad estructural de diversas edificaciones en dicha zona, particularmente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

aquellas expuestas a fenómenos naturales como mareas altas, erosión costera, vientos intensos y reblandecimiento del subsuelo.

Lo anterior no sólo compromete la integridad física de los inmuebles, sino que representa un riesgo directo para la vida, la seguridad y el patrimonio de las personas.

En este contexto, la ausencia o insuficiencia de mecanismos de supervisión, inspección y control por parte de autoridades competentes genera condiciones propicias para el crecimiento desordenado de construcciones en zonas no aptas, así como para la permanencia de edificaciones que presentan deterioro estructural.

La seguridad de las personas debe prevalecer por encima de cualquier interés económico, comercial o administrativo, especialmente en zonas de alta vulnerabilidad natural como lo son las playas, litorales y áreas costeras de nuestro Estado.

Ahora bien, en Tamaulipas específicamente en la Playa Bagdad ubicada en Matamoros, Tamaulipas sí aplican restricciones fuertes para construir en la orilla del mar. No es sólo llegar y edificar, en esa zona intervienen tres niveles de gobierno:

- 1. Federación Porque la playa, dunas, mar y la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) son bienes nacionales.*
- 2. Estado de Tamaulipas En temas ambientales, protección civil, turismo, carreteras y desarrollo regional, y*
- 3. Municipio de Matamoros Uso de suelo, licencias de construcción, reglamentos urbanos y servicios.*

Más allá de la investigación específica que corresponda a las autoridades competentes, este acontecimiento obliga a revisar con seriedad el estado físico, estructural, jurídico y operativo de las construcciones asentadas en zonas de playa o inmediata colindancia con el mar.

De todos es sabido que en la Playa Bagdad existen instalaciones turísticas y de servicio (palapas, accesos, restaurantes, cabañas autorizadas, etc.), pero obvio requieren permisos. El propio gobierno



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

municipal anunció obras de rehabilitación con muro de contención, cabañas y mejoras de acceso, pero ello no significa que cualquiera puede levantar una casa, hotel o negocio pegado al agua.

Para tal efecto normalmente se requiere:

- *Concesión o permiso federal si invade ZOFEMAT;*
- *Licencia municipal de construcción;*
- *Impacto ambiental según el proyecto;*
- *Cumplimiento de protección civil (huracanes, marejadas, erosión), y*
- *Respeto a accesos públicos (por mencionar de los más importantes)*

Por consiguiente la Playa Bagdad tiene dunas costeras, movimiento natural de arena, zona cercana a la desembocadura del Río Bravo, fenómenos de erosión/inundación, valor ecológico por fauna costera, todo ello vuelve más delicado construir junto al mar.

Si alguien construye ilegalmente podrían intervenir la SEMARNAT y la PROFEPA además del Ayuntamiento de Matamoros con clausura, multas o demolición, según el caso. En este entendido resulta clara la existencia de regulación al respecto (construcción, instalación, mejora, remodelación de inmuebles etc).

En la Playa Bagdad no se puede legalmente construir libremente sobre la mera orilla del mar sin autorizaciones federales y locales. Entre más cerca de la playa y dunas, más difícil y regulado es.

Por lo que resulta imperante que si existe uno o varios inmuebles edificados prácticamente sobre la orilla de la playa y la marea lo destruyó causando lesionados, se activan responsabilidades administrativas, civiles e incluso penales, además de lo que establezca protección civil.

Por lo que de confirmarse el colapso del mencionado restaurante por marea alta, normalmente debe revisarse ubicación exacta respecto a zona costera y ZOFEMAT, permisos de construcción y operación,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

dictámenes estructurales previos, cumplimiento de protección civil, avisos meteorológicos previos, mantenimiento del inmueble.

Este Congreso no puede permanecer indiferente cuando existe riesgo potencial para visitantes, familias trabajadoras y prestadores de servicios.

Por ello el Estado mexicano ha asumido compromisos internacionales en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente a través de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En este sentido, la problemática que se aborda se vincula directamente con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles Promueve asentamientos humanos seguros, resilientes y sostenibles, incluyendo la reducción del impacto de desastres.

ODS 13: Acción por el clima Impulsa medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, particularmente en zonas vulnerables como las costas. ODS 9: Infraestructura resiliente Fomenta la construcción de infraestructura segura y sostenible.

ODS 16: Instituciones eficaces Exige autoridades responsables, con capacidad de regulación y cumplimiento de la ley.

La permanencia de construcciones en zonas de riesgo costero, sin supervisión adecuada, contraviene estos compromisos y evidencia la necesidad de fortalecer la gobernanza territorial.

Por otro lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece diversas bases relevantes a saber el Artículo 4º: derecho a un medio ambiente sano, el Artículo 25: rectoría del desarrollo nacional bajo criterios de sustentabilidad, Artículo 27: regulación del uso del suelo y recursos naturales, y Artículo 115: facultades municipales en materia de desarrollo urbano y protección civil.

Asimismo, el principio de prevención en materia de protección civil obliga a las autoridades a actuar antes de que ocurran riesgos mayores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior entre las principales leyes federales destacan:

- *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Regula la preservación de ecosistemas costeros.*
- *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Establece criterios para evitar asentamientos en zonas de riesgo.*
- *Ley General de Protección Civil Obliga a identificar, prevenir y mitigar riesgos.*
- *Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Competente en impacto ambiental.*
- *Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Encargada de inspección y sanción ambiental.*

Por lo que atendiendo a nuestro marco jurídico estatal encontramos que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la obligación de las autoridades de garantizar seguridad, desarrollo urbano ordenado y protección del medio ambiente.

Asimismo, la legislación estatal en materia de:

- *Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y*
- *Protección civil.*

Establecen competencias claras para prevenir riesgos en zonas vulnerables. Destacando el papel de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Tamaulipas, encargada de evaluar riesgos y emitir recomendaciones técnicas.

Ahora bien el Ayuntamiento de Matamoros tiene atribuciones directas en:

- *Otorgamiento de licencias de construcción;*
- *Uso de suelo;*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- *Inspección de edificaciones, y*
- *Protección civil.*

Particularmente relevante resulta que la Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento de la H. Matamoros tiene facultades para:

- *Realizar inspecciones;*
- *Determinar riesgos estructurales, y*
- *Ordenar clausuras o evacuaciones.*

Compañeras y compañeros Diputados: Resulta a la vista de la sociedad tamaulipeca que en Playa Bagdad se identifican:

1. *Construcciones en zonas de riesgo, Cercanía al litoral, Suelo inestable, Alta exposición a fenómenos naturales.*
2. *Deterioro estructural, Materiales no adecuados, Falta de mantenimiento, Daños por humedad y salinidad.*
3. *Falta de control, Inspecciones insuficientes y Débil coordinación institucional.*

Todo lo anterior conlleva riesgos asociados al Colapso estructural, Lesiones en las personas o Pérdida de vidas de personas, Daños patrimoniales, Impacto ambiental.

Por lo que considero que esta Soberanía tiene facultades para emitir atentas y respetuosas solicitudes cuando exista interés público relevante.

El presente instrumento legislativo, pretende Prevenir riesgos, Proteger la vida de las personas, Garantizar legalidad en construcciones y Fortalecer la coordinación institucional.

Por lo que esta acción legislativa va dirigida a diversas autoridades federales, SEMARNAT y PROFEPA, autoridades Estatales, Coordinación Estatal de Protección Civil de Tamaulipas, autoridades



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

municipales, Ayuntamiento de Matamoros y a la Dirección de Protección Civil de ese municipio.

Que no quepa duda, esta solicitud va encaminada a realizar diversas acciones tales como:

- Supervisión integral*
- Inspección técnica • Identificación de riesgos*
- Clausura de inmuebles irregulares*
- Demolición (en su caso)*
- Prevención de nuevas construcciones indebidas*

Recordemos que el principio rector debe ser la prevención, no la reacción. Actuar antes del colapso evita tragedias humanas y costos económicos. Amigas y amigos legisladores:

La situación en Playa Bagdad exige una respuesta institucional inmediata, coordinada y firme.

No se trata únicamente de regular construcciones, sino de proteger vidas, preservar el medio ambiente, y, garantizar el desarrollo sostenible.

Este Proyecto de Punto de Acuerdo representa una acción responsable, oportuna y jurídicamente viable."

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La urbanización es un proceso que implica un determinado modelo de ocupación del espacio geográfico, esto suele provocar un aumento en la presión sobre los ecosistemas y sus servicios.

En ese sentido, el desarrollo urbano en zonas costeras representa uno de los mayores retos contemporáneos en materia de ordenamiento territorial, protección civil, equilibrio ecológico y desarrollo sostenible.

Las áreas costeras, sin duda alguna, favorecen la concentración de la población, entre otras razones, por las facilidades del medio marino para actividades como la pesca, la industria, el turismo o el transporte.

Ademas, los desarrollos urbanos frente al mar proporcionan altos retornos de inversión en bienes raíces y propiedades, alto valor socioeconómico para las comunidades, desarrollo de nuevos mercados turísticos, creación de empleo, y una relevante promoción turística.

Sin embargo, la urbanización y el desarrollo de zonas costeras es un tema interdisciplinario que se está convirtiendo en un asunto de debate popular en los campos de la planificación urbana, la arquitectura y la geografía.

Un claro ejemplo de ello es la Playa Bagdad, ubicada en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, la cual en la actualidad evidencia una problemática creciente asociada a la instalación de construcciones en áreas de alta vulnerabilidad ambiental y de riesgo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior, en virtud de que recientes acontecimientos han puesto de manifiesto la fragilidad estructural de diversas edificaciones en dicha zona, particularmente aquellas expuestas a fenómenos naturales como mareas altas, erosión costera, vientos intensos y reblandecimiento del subsuelo.

Esto, además de comprometer la integridad física de los inmuebles, también representa un riesgo directo para la vida, la seguridad y el patrimonio de las personas.

En este contexto, la ausencia o insuficiencia de mecanismos de supervisión, inspección y control por parte de las autoridades competentes genera condiciones ideales y propicias para el crecimiento desordenado de construcciones en zonas inapropiadas, así como para la permanencia de edificaciones que presentan deterioro estructural.

Es así que la seguridad de las personas debe prevalecer por encima de cualquier interés económico, comercial o administrativo, especialmente en zonas de alta vulnerabilidad natural como lo son las playas, litorales y áreas costeras de nuestro Estado.

En conclusión, la expansión urbana descontrolada está perjudicando nuestras costas; sin una planificación adecuada, los ecosistemas costeros se degradan, aumentan los riesgos de desastres naturales y se pierden servicios ecosistémicos clave, de ahí que, esta Diputación Permanente considere viable el Punto de Acuerdo de la iniciativa de análisis.

VI. Conclusión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes, y a la esfera competencial federal, solicita atentamente, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen inspecciones y verificaciones ambientales en la zona de Playa Bagdad, determinen la legalidad de las construcciones existentes en zona federal marítimo-terrestre e inicien, en su caso, procedimientos administrativos y apliquen medidas de seguridad, incluyendo clausura, suspensión o demolición de construcciones identificadas como de riesgo, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asimismo, , con pleno respeto a la división de poderes, solicita atentamente, a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Tamaulipas, para que realice un diagnóstico integral de riesgos en las construcciones ubicadas en Playa Bagdad, emita dictámenes técnicos sobre la seguridad estructural de los inmuebles y realice recomendaciones sobre medidas preventivas, correctivas y de evacuación de construcciones que identifique de riesgo de conformidad a la normatividad aplicable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. Igualmente, con pleno respeto a la división de poderes, y a la autonomía municipal, solicita atentamente, al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, por conducto de la Dirección de Protección Civil de Matamoros, para que refuerce las acciones de inspección y vigilancia en construcciones ubicadas en zonas de riesgo, verifique el cumplimiento de licencias, uso de suelo y normas de seguridad, aplique medidas de seguridad, incluyendo clausura temporal o definitiva de inmuebles que representen riesgo y que evite la autorización de nuevas construcciones en zonas no aptas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las autoridades Federales, Estatales y municipal, mencionadas en el presente resolutivo para los efectos legales y administrativos correspondientes y para que Informe a esta Soberanía sobre los avances y resultados derivados de estas acciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 13 días del mes de julio de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDIVAR CANO SECRETARIA			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, Y A LA ESFERA COMPETENCIAL FEDERAL, SOLICITA ATENTAMENTE, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN INSPECCIONES Y VERIFICACIONES AMBIENTALES EN LA ZONA DE PLAYA BAGDAD, DETERMINEN LA LEGALIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN ZONA FEDERAL MARÍTIMO-TERRESTRE E INICIEN, EN SU CASO, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y APLIQUEN MEDIDAS DE SEGURIDAD, INCLUYENDO CLAUSURA, SUSPENSIÓN O DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES IDENTIFICADAS COMO DE RIESGO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.